

CONSTANCIA: Popayán 27 de mayo de 2021.- A despacho de la señora Juez la presente demanda radicada al Nro. 2021-00275, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

**Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
Demandante: FRANCISCO LELIS GOMEZ
Radicado: 2021-00275**

Interlocutorio No. 855

Ref. Estudio Admisión de demanda

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que el señor FRANCISCO LELIS GÓMEZ LASSO por medio de apoderado judicial propone demanda de jurisdicción voluntaria para la corrección de la enmendadura del nombre en el registro civil de nacimiento, así mismo la fecha y ciudad de nacimiento en la cédula de ciudadanía.

Ahora bien, el Despacho es competente para conocer de este asunto en primera instancia, conforme lo reglado en el numeral 6o del artículo 16 del C.G.P., así como lo normado en literal c, del numeral 13, del artículo 28 *ibídem*.

Así las cosas y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos del artículo 82 del C.G.P. y demás normas concordantes, el Juzgado SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de corrección de registro civil de nacimiento y de la

cédula de ciudadanía, formulado por el señor **FRANCISCO LELIS GÓMEZ LASSO** a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: DÉSELE la tramitación del proceso VERBAL señalada por el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: OFÍCIESE a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Popayán Cauca con el objeto de que envíen copia de los documentos antecedentes que sirvieron de soporte para expedir la cedula de ciudadanía No. 10.530.838 del señor **FRANCISCO LELIS GÓMEZ LASSO**. Sírvasse enviar la anterior información al correo electrónico. j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: OFÍCIESE a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Timbio Cauca con el objeto de que envíen copia de los documentos antecedentes que sirvieron de soporte para expedir el registro civil de nacimiento, del señor **FRANCISCO LELIS GÓMEZ LASSO** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 10.530.838, inscrito en el folio serial 208 del libro 21 de nacimientos, Sírvasse enviar la anterior información al correo electrónico. j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: OFÍCIESE a la PARROQUIA SAN PEDRO DE TIMBIO CAUCA con el objeto de que envíen copia del folio 0239 del libro 0040, Y número 0001 donde se registró la partida de Bautismo del señor **FRANCISCO LELIS GÓMEZ LASSO** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 10.530.838. Sírvasse enviar la anterior información al correo electrónico. j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro del proceso al abogado YILBER ANDRÉS HERNÁNDEZ PALMAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.692.514 con tarjeta profesional No.229717 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandante y para los fines indicados en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
elz

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3447349b6042c5e86926aa44dc21cc28f10ed84845feca27f3a98034072a0718

Documento generado en 27/05/2021 05:13:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**